



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220160021000
Int. 1090

No se accede a la solicitud de terminación del proceso que precede, elevada por la señora SANDRA MILENA HENAO BURITICA, en calidad de demandada, dentro de este proceso EJECUTIVO adelantado en su contra por BANCO DE BOGOTÁ S.A, habida cuenta que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2019, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose de los documentos aportados con el libelo introductor.

De otro lado, y en virtud a que en el momento procesal oportuno, la parte interesada no retiró los oficios de levantamiento de medidas cautelares, se ordena librar nuevamente los oficios ordenados mediante auto de 31 de octubre de 2019 y remitirlos a las entidades respectivas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 100
DEL 29 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6e174e5aa0661ccd3c31c3950cf603766db89febe8fd1ad069000219db6b38**

Documento generado en 28/06/2022 03:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>